

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SVS-MC-018- 2013	AÑO	MES	DÍA
		2013	10	02

Santiago de Cali, Octubre 2 de 2013

Señor

HÉCTOR FERNANDO BETANCOURTH SARRIA

C.C. N° 94.329.899

Propietario Establecimiento de Comercio

I D C INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN - CONSULTORÍA

NIT 94329899-1

Calle 9 # 8 – 99

CANDELARIA (VALLE)

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

OCTUBRE 2 DE 2013

INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA N° SVS-MC-018-2013

CONTRATO N° 4147.0.26.1. 220 - SVS -2013

La Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali a través de invitación publicada en la página del SECOP de fecha 20 de septiembre de 2013, inició el proceso de contratación de mínima cuantía N° SMC-SVS-018-2013 cuyo objeto es “Seleccionar a través persona natural o jurídica debidamente habilitada, a precios fijos sin reajuste, el cerramiento de un predio rural, identificado con el número predial Y 00080190 y mejoras inscritas bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-178096, ubicado en la Vereda La Soledad del Corregimiento de Felidia del Municipio de Santiago de Cali, dando cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del 9 de abril de 2013 del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali”.

La Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali en cumplimiento del inciso tercero del artículo 3.5.4 del Decreto 0734 de 2012 procede a comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada el día 24 de septiembre de 2013, toda vez que revisados los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, se estableció que el proponente **HÉCTOR FERNANDO BETANCOURTH SARRIA**, portador de la C.C. N° 94.329.899, Propietario Establecimiento de Comercio denominado **I D C INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN – CONSULTORÍA**, con NIT N° 94329899-1, cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

CONTRATO: N° 4147.0.26.1. 220 – SVS - 2013

MODALIDAD: **CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA** (Artículo 94 ley 1474 de 2011 y artículo 3.5.1 del Decreto 0734 de 2012.

CONTRATANTE: **SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** - Avenida 5AN No.20N 08 edificio Fuente Versailles Teléfono 6684351

CONTRATISTA: **HÉCTOR FERNANDO BETANCOURTH SARRIA - I D C INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN - CONSULTORÍA**

C.C. N° **94.329.899**

NIT **94329899-1**

OBJETO DEL CONTRATO: “Seleccionar a través persona natural o jurídica debidamente habilitada, a precios fijos sin reajuste, el cerramiento de un predio rural, identificado con el número predial Y 00080190 y mejoras inscritas bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-178096, ubicado en la Vereda La Soledad del Corregimiento de Felidia del Municipio de Santiago de Cali, dando cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del 9 de abril de 2013 del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali”.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vez suscrita la presente aceptación de la oferta, conforme lo dispone la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Vereda La Soledad del Corregimiento de Felidia del Municipio de Santiago de Cali.

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$18'997.694) INCLUIDO EL IVA. **VALOR IVA** (Correspondiente al 16% del valor de la utilidad del AIU) CIENTO DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$116.461). **VALOR SIN IVA:** DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$18.881.233)

FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL del Municipio de Santiago de Cali, se compromete a pagar el valor del contrato una vez sea recibida la obra debidamente certificada por el Supervisor del contrato, liquidado sobre el valor

de lo efectivamente efectuado, previa presentación de la factura y expedición de la respectiva certificación del cumplimiento a satisfacción, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja – PAC y a los recursos disponibles en la tesorería de LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES TÉCNICAS:

El predio tiene un perímetro de 389,0 metros lineales, la CVC recomienda 5 hilos de alambre de púas #14, lo que genera 1945 metros de alambre para el cerramiento, de acuerdo al perímetro se requieren 150 postes en madera plástica de 12 cm x 12 cm x 2,5 metros, alternando con postes vivos de especies nativas, como también los materiales complementarios como grapas (5 libras) y alambre liso (50 kilos), se debe tener en cuenta transporte para los materiales, como una bodega para almacenarlos, vigilancia y transporte adicional de la bodega al sitio de la obra, ya que el camión que lleve los postes y el alambre desde Cali, no puede llegar al predio. Se recomienda que los trabajadores que atiendan este cerramiento sean campesinos de la zona que tienen más experiencia en este tipo de trabajos.

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
2. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por la Secretaria de Vivienda Social, el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
3. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el interventor del contrato.
4. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, para la ejecución del contrato.
5. El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, de conformidad

con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02). La Secretaría de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

.6. Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

.7. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

8. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) cuando a ello haya lugar.

9. Constituir la garantía de conformidad con lo establecido en el contrato.

10 Durante el período de la garantía y/o ejecución, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, en un lapso no mayor de 24 horas.

11 El proponente se deberá comprometer a la ejecución de las obras en mención, a los precios descritos en la propuesta, no sujetos a incrementos bajo ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia.

12 Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, durante la ejecución del contrato.

13 Proveer a sus trabajadores de los elementos necesarios para la ejecución de la obra, igualmente deberá remitir a la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, los nombres de los trabajadores, con una copia de la vinculación a la ARL.

14 Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

15 Reportar a la Secretaría de Vivienda Social, todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato allegando la respectiva documentación del nuevo empleado.

16 Atender las diferentes novedades que se lleguen a presentar durante la ejecución de la obra, relacionadas con el mismo.

17 Realizar el cambio de personal cuando la Secretaría, a través del supervisor y previa anuencia del ordenador del gasto, de manera discrecional, así lo determine.

OBLIGACIONES ESPECIALES

Para efectos del cumplimiento del objeto de este proceso de selección, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1.5.2.1. Emplear personal debidamente capacitado.

1.5.2.2. Garantizar que todos los elementos que se encuentran dentro del predio, no sean objeto de sustracción o daño.

1.5.2.3. Acreditar la experiencia mínima exigida de un (1) año, por lo tanto, si es persona jurídica, deberá tener como mínimo Un (1) año de constituida

1.5.2.4. No estar incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley

1.5.2.5. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Vivienda

GARANTÍAS:

No obstante que el artículo 3.5.7 del Decreto 0734 establece la NO OBLIGATORIEDAD de garantías en esta modalidad de contratación, se considera procedente exigir las al proponente favorecido con la Invitación, en razón a la naturaleza del objeto a contratar.

El Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor de la Secretaría de Vivienda Social - Municipio de Santiago de Cali conforme al Decreto 0734 del 13 de Abril de 2012, para amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más, plazo previsto para la liquidación del respectivo contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado mas tres (3) años, la cual cubrirá a la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali de los perjuicios que se le ocasionen como

consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Expedida por valor no inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y por el término de duración del contrato, que cubra los perjuicios derivados de los daños que el contratista o su personal causen a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato.

Parágrafo.- En caso que el contrato se adicione, prorogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

En caso que el contrato se adicione, prorogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, para el presente Proceso de Selección de Mínima Cuantía, es la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$22.453.675) M/CTE.. Teniendo en cuenta lo anterior, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000015114 de julio 29 de 2013 Vigencia 2013 – proyecto genérico de funcionamiento- el cual incluye todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar contribuciones de carácter Nacional o Municipal además de los costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

INDEMNIDAD: El contratista Mantendrá libre a la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.5.4 literal 5º del Decreto 0734 de 2012, la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, junto con la propuesta presentada por MICRONET S.A.S. constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, al cual se entiende, se le aplican todas las normas inherentes a la contratación pública.

SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista se deberá someter a la vigilancia y control en la ejecución del Contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe la Secretaria de Vivienda Social.

Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son:

- a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
- b.) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista

- c.) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;
- d.) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades;
- e.) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Secretaría de Vivienda Social, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;
- f.) Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto.
- g.) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas.

El servidor público que ejercerá la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

DESIGNACION DEL SUPERVISOR. En cumplimiento de lo anterior, se designa como supervisor del Contrato al Ing. LEONIDAS TASCÓN GONZÁLEZ – Profesional Universitario.

Dado en Santiago de Cali, a los 2 días del mes de octubre de 2013, en las oficinas de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali.

AMPARO VIVEROS VARGAS
Secretaria de Vivienda Social
Municipio de Santiago de Cali

Original firmado

Elaboró: Ana M^ª Agudelo G.- Abogada contratista
Revisó: Grupo Jurídico
Aprobó: Arq. Amparo Viveros V. - SVS